



AUTORIZACION ESPECIAL DE SOBREDIMENSION N° 283

TEMUCO, 05 DE ABRIL DEL 2011

AUTORIZA AL SR. : EDINSON LOPEZ SANDOVAL
DOMICILIO : HUICAHUE N° 1485 - PADRE LAS CASAS IX REGION
CARGA QUE ENTREGA : MAQUINA COSECHERA CON CARRO PORTAMESA

MARCA : **PATENTES**
CAMION :
SEMIREMOLQUE :
REMOLQUE :
AUTOMOTRIZ : JOHN DEERE CZZB-22
DESDE : TEMUCO
HASTA : RENGÓ
RUTA : S-5 SUR Y OTRAS RUTAS ALTERNATIVAS

DIMENSIONES AUTORIZADAS

	PLATAFORMA		CARGA		TOTAL	
ANCHO	3,50	Mts.	0,00	Mts.	3,50	Mts.
ALTO	3,90	Mts.	0,00	Mts.	3,90	Mts.
LARGO	18,00	Mts.	0,00	Mts.	18,00	Mts.

Debe dar cumplimiento a las normas de PESO, salvo autorización especial de sobrepeso que debe acompañar. Debe dar aviso a Carabineros de Chile, con 48 hrs. De anticipación para control de pasos con dimensiones limitada y determinar los sectores en que debe llevar escolta especial.

FORMA DE CIRCULAR: Debe de transitar de manera que el transporte permita el cruce, enfrentamiento adelantamiento de otros vehículos, en caso de ver impedida su circulación debido a las dimensiones autorizadas, debería solicitar apoyo a Carabineros de Chile, para el uso de rutas alternativas.

VELOCIDAD MÁXIMA: La establecida en la legislación vigente o aquella que se determine expresamente en esta autorización.

HORARIO DE CIRCULACION: Exclusivamente con luz natural, salvo casos autorizados expresamente por Carabineros de Chile.

RESPONSABILIDAD: El solicitante asume la total responsabilidad por daños que se ocasionen por mal acondicionamiento del transporte o la carga autorizada, liberando a la Dirección de Vialidad de lo que de ello resulte.

OBSERVACION: Se deja constancia que el no cumplimiento de las condiciones establecidas, dará lugar la inmediata suspensión del viaje hasta que la autoridad competente indique el procedimiento adecuado a seguir.

La presente autorización no debe tener ninguna corrección para que sea valida.

ESTA AUTORIZACIÓN TIENE FECHA VALIDA

DESDE EL : 05/04/2011
HASTA EL : 05/06/2011

**DEBE TRANSITAR CON LUZ DIA
A PARTIR DE LAS 6:00 hrs.**

SOLICITANTE

JEFE CONSERVACION

“LAS MEDIDAS DE EXCLUSIVIDAD SON DEL SOLICITANTE”

